

Bogotá, 05-04-2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

20245350267611

Fecha: 05-04-2024

Señores:

Secretaría de Tránsito de San Juan de Pasto

correspondencia@stpasto.com

Asunto: Traslado por Competencia del Radicado N. 20215341544832 del 09/09/2021.

Respetados Señores:

Nos permitimos informarles que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, los propietarios vehículos Tesa manifiesta: *"(...) Se nos informe las razones, motivos y circunstancia por las cuales no se adelantado el proceso de queja propuesto contra esta sociedad. □ Si se han compulsado copias a las autoridades respectivas en caso de que existan conductas que no sean de su competencia. □ Si Usted está cumpliendo con los mandatos Constitucionales, los señalados en nuestro ordenamiento jurídico y normas de carácter municipal, esto es: a). Vigilancia y control en la Empresa que nos ocupa, Hoy. "FIDUCIARIA TESA SAS", para salir a prestar el servicio público. Artículo 11, 17, del decreto 170 de 2001, decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1 y articulo 2.2.1.1.2.2 b). Control en la existencia de los fondos de Reposición y ayuda Mutua, si existen, o que paso con los existentes y sus dineros. c). Autoridad competente dentro del sistema estratégico de transporte público, Artículo 2° del decreto 3422 del 2009. d) Autoridad administrativa de transporte ley 336 de 1997, capítulo 9°. TENGASE en cuenta que es un servicio público, utilizado por los habitantes de Pasto, quienes son sujetos de derechos y obligaciones. (...)"*.

En primer lugar, nos permitimos informarles que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales la solicitud de los peticionarios, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos emitir respuesta al requerimiento

en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte¹, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la comunicación elevada por el peticionario, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011².

Cordialmente,



Sandra Liliana Ucros Velasquez
Coordinador Relacionamento Con El Ciudadano

Anexo: Radicado 20215341544832 en tres (03) Anexos.
Copia: Propietarios Vehículos Tesa - propietariosvehiculostesa@gmail.com
Proyectó: Edgar Gamboa.
Revisó: Sandra Liliana Ucros Velásquez.
/var/www/html/argogpl/bodega/2024/535/docs/120245350267611_00001.docx

¹ Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Numeral 2.

² Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.